



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2011-MPC

Cusco, 15 JUL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 017-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 06 de Julio de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 833-2010-OPER/OGA/MPC de fecha 07 de julio de 2010, la Directora de la Oficina de Personal Informa que el día 02 de junio de 2010 el Sr. Cesar Baca Mendoza – Encargado de Control y Asistencia de Personal por inmediateces de la calle Tres Cruces de Oro a horas 12:45 pm aproximadamente encontró fuera de su centro de trabajo al servidor TAP Víctor Cuchillo Flores, hecho por el cual remiten a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos que evalúe el particular;

Que, el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; en caso de no proceder este elevara lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, mediante Informe N° 017-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 06 de Julio de 2011, obrante en autos, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, hecha la evaluación a la denuncia mencionada en el considerando precedente al anterior, opina por declarar improcedente instaurar proceso administrativo disciplinario contra el TAP Víctor Cuchillo Flores, servidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los argumentos expuestos en dicho informe;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Palacio Municipal – Plaza Cusipata – Cusco – Perú
Teléfono: (084) 227152 – Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con el Informe N° 017-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 06 de Julio de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE instaurar proceso administrativo disciplinario en contra del **TAP. VICTOR CUCHILLO FLORES**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, en consecuencia archívese todos los actuados sobre el particular, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 017-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 06 de Julio de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
.....
Asesg WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
.....
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE